

para el reingreso de tres funcionarios en turno de cesantes.

Lo digo a V. ... a los efectos oportunos. Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1954.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Señores...

## PERSONAL SUBALTERNO

### 71. CORRIDA DE ESCALAS

Esta Dirección General, conformándose con lo propuesto, ha tenido a bien resolver, con carácter de Orden ministerial, la siguiente propuesta de ascensos a que dan lugar las vacantes producidas durante el mes de diciembre último en el Cuerpo de Subalternos de Correos, y que es como sigue:

Promoviendo a Subalternos de Correos con el haber anual de 12.600 pesetas:

A D. Juan Antonio Fernández Fernández, de Barcelona, con antigüedad del día 5 de diciembre próximo pasado.

A D. José Gil Casla, de Madrid, con la del 14.

Promoviendo a Subalternos de Correos con el haber anual de 11.200 pesetas:

A D. Leocricio Miguel García, de Madrid, con antigüedad del día 5 de diciembre último.

A D. Juan M. Armenteros González, de Salamanca, con la del 14.

Promoviendo a Subalternos de Correos con el haber anual de 9.800 pesetas:

A D. Pedro Molina García, de Cartagena, con antigüedad del día 5 de diciembre del pasado año.

A D. Ángel Pérez Jarque, de Barcelona, con la del 14.

Promoviendo a Subalternos de Correos con el haber anual de 8.400 pesetas:

A D. Avelino García Pascual, de Madrid, con antigüedad del día 3 de diciembre próximo pasado.

A D. José Cameo Comeras, de Cariñena, con la del 5.

A D. Nicolás Hernández Polo, de Cáceres, con la del 14.

Promoviendo a Subalternos de Correos con el haber anual de 7.000 pesetas:

A D. Marcelo Mur Gimeno, de Zaragoza, con antigüedad del día 3 de diciembre del pasado año.

A D. Baldomero Iglesias González, de Monforte, con la del 5.

A D. Remigio Arias Meco, de Alcázar de San Juan, con la del 12.

A D. Antonio Medina Fornieles, de Moreda, con la del 14.

Lo digo a V. ... a los efectos oportunos. Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación, P. el Director general, Manuel González.

Señores...

## ASUNTOS EXTERIORES

72. Acuerdo de 21 de noviembre de 1953 respecto a la interpretación y aplicación del Convenio estableciendo un territorio postal

común entre España y Filipinas, firmado en Madrid el 6 de octubre de 1951.

Artículo 2.º A) Se entenderá que las tarifas o tasas de franqueo establecidas en este artículo se refieren sólo a las que son aplicables al correo ordinario o a los llamados objetos de correspondencia que se remitan por medios de transporte de superficie. Dichas tarifas o tasas, o cualesquiera cambios en las mismas, se comunicarán por la Administración Postal de cada Alta Parte Contratante a la de la otra. Los demás asuntos que no fueran objeto de acuerdo especial, relacionados con el correo de superficie, se regirán por las disposiciones del Convenio Postal Universal.

B) Las disposiciones del Convenio Postal Universal relativas al Correo Aéreo se aplicarán al correo aéreo que tenga lugar entre los dos países.

C) El intercambio de paquetes postales entre los dos países seguirá realizándose por mediación de los Estados Unidos de América hasta tanto que ambos países no consideren posible o conveniente concertar un convenio de paquetes postales para que éstos sean remitidos directamente de un país a otro.

Art. 3.º Se entenderá que este artículo se aplica sólo a los objetos de correspondencia enviados por medios de transporte de superficie y que no sean correo aéreo y paquetes postales.

Art. 4.º La aplicación de este artículo quedará en suspenso por la misma razón que en el caso del artículo 5.º, pudiendo, sin embargo, aplicarse el mismo bajo las condiciones siguientes:

A) Las valijas diplomáticas se transportarán gratuitamente por medios de transporte de superficie. Cuando se desee que el curso se efectúe por vía aérea, solamente dará lugar al pago del sobreporte aéreo correspondiente.

B) Los objetos incluidos en las valijas diplomáticas se pagarán por anticipado, siempre que no se beneficien del privilegio de franquicia, a virtud de la legislación interna del respectivo país.

Art. 5.º La aplicación de este artículo quedará en suspenso hasta tanto el Gobierno filipino no establezca la legislación necesaria que ponga en vigor sus disposiciones.

*Entrada en vigor del Convenio.*

Antes de fijar la fecha de la entrada en vigor del Convenio se concederá a las Administraciones Postales de los dos países el tiempo suficiente para promulgar los Reglamentos necesarios y comunicarse recíprocamente los mismos.

(Del "B. O. del E." núm. 21.)

## SECCION 1.ª

### OFICINAS Y SERVICIOS RURALES

73. Creación y supresión de Estafetas y Agencias Postales.

Para general conocimiento de todos los Servicios y Dependencias centrales y provin-

ciales, y a todos los efectos, se comunica la creación y supresión de las siguientes Estafetas y Agencias Postales:

**Estafeta creada.**—Estafeta Sucursal número 19 (Barcelona), a cargo de personal técnico y con todos los servicios propios de esta clase de Oficinas.

**Agencias Postales suprimidas.**—Puerto de Mazarrón (Murcia), Quintanilla de las Torres (Palencia) y Salobreña (Granada).

Madrid, 4 de febrero de 1954.—El Jefe principal, *Siro Dueñas*.

## SECCION 6.ª

### 74. Instrucciones para contabilización de envíos con E. V. y de P. P. de servicio interior.

La Circular número 3, dictada por la Sección Bancaria de esta Jefatura Principal, estableciendo el régimen de Caja Unica para los ingresos y pagos que hayan de efectuarse, correspondientes a recaudación y subsiguiente envío de fondos por el concepto de derechos de Aduanas, factaje, almacenaje, etc., utilizando las oportunas fichas de Cargo y Data en el servicio de Giro, hace preciso modificar los plazos de remisión de cuentas que establecía la Circular de esta Jefatura de fecha 30 de junio de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION de 14 de julio siguiente, al objeto de que exista coincidencia entre las sumas ingresadas en los fondos del Giro Postal y los E. V. número 11 y sus resúmenes-relaciones; por tanto, a partir del 1 de febrero próximo se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Las Administraciones Principales de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Bilbao, San Sebastián, Oviedo y la Central de Gijón cerrarán aquellas relaciones los días 10, 20 y 30 de cada mes y las remitirán, dentro de los cinco días siguientes a cada decena, a la Jefatura Principal.

Las restantes Administraciones Principales y Centrales las cerrarán los días 15 y final de cada mes, y las elevarán a esta Jefatura dentro de los cinco días siguientes a la quincena a que correspondan.

2.ª Las Administraciones Principales, Centrales y Oficinas de Cambio rendirán a la Jefatura Principal una sola cuenta conjunta por Etiqueta Verde y Paquetes Postales, en la forma siguiente:

Del modelo E. V. número 11, que a continuación se inserta, se extenderá un ejemplar por cada mes de aforo y para cada Oficina aforadora, agrupando en el mismo impreso, separadamente, paquetes postales superficie, paquetes postales avión y los demás envíos con E. V., siempre que el número de unos y otros sea tan reducido que permita hacerlo así. En otro caso, es decir, cuando el número de unos y otros precise para su detalle más de un impreso, se utilizará uno para paquetes postales (separando los de superficie de los de avión) y otro para envíos con E. V., pero siempre separados por mes de aforo y Oficina aforadora, como antes se dice.

A continuación del último envío anotado en cada grupo se tirará una línea horizontal que comprenda las columnas de derechos, consignando debajo de ella las sumas parciales, cuya suma, a su vez, será la de la columna "Total", y seguidamente se hará constar los derechos que corresponden a la Oficina de destino y los de la Principal, cuyo importe, deducido de las correspondientes columnas "factaje" y "total", representará el líquido ingresado en los fondos del Giro, tal como se indica en el formato del E. V. número 11, a título de orientación.

3.ª Queda suprimido el resumen E. V. número 12. Sin embargo, las Administraciones, tanto Principales como Centrales, formalizarán dos ejemplares resúmenes, acompañando a los E. V. número 11, antes determinados, utilizando el mismo modelo E. V. número 11, encabezado con la palabra "Resumen", y en el que se reflejarán los totales de los de esta clase que comprende la cuenta, uno de cuyos ejemplares se devolverá con la diligencia de aprobación, si procede, de esta Jefatura.

En tanto se provee a todas las Administraciones Principales y Centrales del nuevo impreso, modelo E. V. número 11, seguirán utilizándose los que tengan de los antiguos en existencia, adicionando las columnas precisas que quedan determinadas en el modelo que se publica.

4.ª De igual manera, como anteriormente se venía haciendo, los E. V. número 11 y su resumen deberán enviarse a la Sección 6.ª de la Jefatura Principal, acompañados de los E. V. número 4 respectivos, así como de los justificantes de los derechos de la cuenta de almacenaje, como son los avisos de llegada con las fechas de entrega de éstos y de la entrega de envíos a los destinatarios y Boletines que solamente tengan este derecho a percibir del destinatario o imponente.

Esta cuenta de almacenaje se rendirá también en el correspondiente modelo E. V. 11, consignando su importe total en el resumen por este concepto como último asiento y en su columna respectiva.

Las Oficinas de Cambio continuarán remitiendo decenalmente las relaciones E. V. número 3 de envíos aforados.

5.ª Las Principales y Centrales llevarán el libro registro de Etiqueta Verde y Paquetes Postales con E. V., reseñando todos estos envíos por "ambos conceptos", encargándose dichas Administraciones de hacer las reclamaciones oportunas y averiguar la situación de aquéllos en los períodos prudenciales de tiempo, para poder informar debidamente y a la mayor brevedad, llegado el caso, a esta Jefatura.

6.ª Vuelve a recordarse el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11 de la Circular de 22 de febrero de 1950, publicada en el *Diario Oficial de Correos y Telecomunicación*, de fecha 6 de marzo siguiente, sobre límite de permanencia de todos los envíos en el servicio de Correos y exacta observancia de plazos, etc.

Madrid, 27 de enero de 1954.—El Jefe principal, *Siro Dueñas*.